

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2021 00611 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Ajustar la demanda indicando correctamente el número de identificación de la demandada Sandra Karina Mateus Galindo, tal como obra en la nota de presentación personal del contrato de arrendamiento objeto de esta demanda.
- Indicar en dónde se encuentra el contrato de arrendamiento original.
- Aclarar los datos de notificación de los demandados, en el sentido de indicar a cuál de ellos corresponde el correo electrónico allí informado.
- Indicar copia clara y legible del escrito de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 26 de agosto de 2021

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ce4c99628dae2d676b0deda0fe1c3ba7ae2df6c6014fdb0a0bf9799ae8950df3
Documento generado en 25/08/2021 10:34:56 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>